



643



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 25 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0214714/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Complemento Proalimentos y Pro-Valimentos - Etapa Tercera", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
10823

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29, de la Ley N°



643



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

MAGYP
PROYECTO
10823

Que con la ejecución del Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Complemento Proalimentos y Pro-Valimentos - Etapa Tercera" integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente a pequeños y medianos productores agropecuarios misioneros, para la implementación de un Plan Alimentario Provincial, que apunta a incrementar la oferta agroalimentaria en la Provincia de MISIONES, a la vez que crear en las



643



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

familias de productores, fuentes de producción y trabajo, con una incidencia trascendente en sus economías.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo executor será la FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

MAGYP
PROYECTO
10823

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.



643



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Complemento Proalimentos y Pro-Valimentos - Etapa Tercera", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución tiene como fin la asistencia financiera a los productores agropecuarios para inversiones en factores de producción y en insumos en las actividades productivas previstas en las distintas líneas sectoriales incluidas en el Plan Alimentario Provincial.

ARTÍCULO 3º.-De la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Complemento Proalimentos y Pro-Valimentos - Etapa Tercera" se retendrán PESOS OCHO MILLONES SE-

10823



643



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

TECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.792.461,86), los que podrán ser transferidos al organismo responsable, una vez que se reciban las pertinentes rendiciones faltantes de gastos, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito - Complemento Prealimentos y Pro-Valimientos - Segunda Etapa", aprobado por Resolución N° 812 de fecha 5 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- La FUNDACIÓN ASUNTOS AGRARIOS, será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

10823

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recep-



643



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MAGYP  
PROYECTO  
10823

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de la transferencia desde la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 300109405606688 del BANCO MACRO S.A.- Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 643

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGyP  
10823